

El Alcalde Constitucional de la ciudad de Benbanhof

Hace saber: Que en el termino de
dos dias á contar desde hoy, todos
los dueños de - estercoleros situados en el
radio de un cuarto de hora próximos
á esta ciudad deberán quedar des-
ocupados, llevando la basura á mayor
distancia de la expresada, bajo la
multa de veinte reales vellón. Todos
los estercoleros que se encuentren
inmediatos á esta ciudad menos
de un cuarto de hora, de distancia
de la misma, serán terraplenados
por sus dueños, de modo que que-
den inservibles para el objeto.

Transcurridos los dos dias
que concedo para el cumplimen-
to de este bando, todo el estercol
que se encuentre en el radio citado

de un cuanto de hora próximo á
esta Ciudad, sera decomisado, sin per-
juicio de exigir á sus dueños la
multa fijada anteriormente

Barbastro 17 de Agosto 1870.

P. O.
Pedro Juan de Dios

